



Resolución Ministerial

Lima, 29 de diciembre del 2017.

Visto, el Expediente N° 17-113991-001 que contiene el Nota Informativa N° 035-2017-SECCOR/CNS emitido por la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecê como una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que el Consejo Nacional de Salud es el òrgano consultivo del Ministerio de Salud y tiene como misiòn la concertaciòn y coordinaciòn del Sistema Nacional Concertado y Descentralizado de Salud; y, desarrolla sus funciones y actividades en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Concertado y Descentralizado de Salud;

Que, la Disposiciòn Complementaria Modificatoria Única del Decreto Legislativo N° 1239, que modifica el artículo 5 de la Ley N° 27813, sobre la conformaciòn y funcionamiento del Consejo Nacional de Salud, dispone que el Consejo Nacional de Salud es presidido por el Ministro de Salud o su representante y estã integrado por miembros titulares y alternos que representan respectivamente al Ministerio de Salud, Viceministerio de Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcciòn y Saneamiento, Seguro Social de Salud, Asociaciòn de municipalidades del Perú, sanidades de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional, Instituto Nacional Penitenciario, servicios de salud del sector privado, Superintendencia Nacional de Educaciòn Superior Universitaria, Colegio Mèdico del Perú, trabajadores del sector y organizaciones sociales de la comunidad;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27813, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, precisa que los miembros del Consejo Nacional de Salud, son designados y/o ratificados por un aõo renovable por sus representados, salvo en los casos de los representantes de los servicios de salud privados, los trabajadores del sector y las organizaciones sociales de la comunidad que son elegidos por un aõo, pudiendo haber reelecciòn inmediata solo por una vez a fin de promover la rotaciòn de la representaciòn entre las entidades que conforman el respectivo componente;



Que, mediante el documento de visto, se adjunta el Informe N°001/2017/CE/SECCOR-CNS, sobre la elección de representantes de los servicios de salud privados, trabajadores del sector y organizaciones sociales de la comunidad ante el Consejo Nacional de Salud y Comités Nacionales Periodo 2017-2018; precisándose que mediante Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Electoral del Consejo Nacional de Salud 2017, de fecha 14 y 15 de noviembre de 2017, se acordó realizar la proclamación y publicación de los representantes elegidos;

Que, conforme al artículo 8, citado precedentemente, corresponde incorporar mediante Resolución Ministerial a los representantes elegidos ante el Consejo Nacional de Salud, con la finalidad que puedan desarrollar sus funciones de Consejero de acuerdo a Ley;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General del Ministerio de Salud, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con lo previsto por la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2003-SA y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar por el periodo de un (01) año a los representantes titulares y alternos de los servicios de salud privados, de los trabajadores del sector y de las organizaciones sociales de la comunidad, ante el Consejo Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Por los servicios de salud privados: La Asociación de Clínicas Particulares del Perú – ACP, representada por:

Señor Sebastián Cesarabel Céspedes Espinosa	Consejero Titular
Señor César Enrique Chanamé Zapata	Consejero Alterno

- Por los trabajadores del sector: La Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – Essalud del Perú, representada por:

Señor Carlos Alberto Canchumanya Cárdenas	Consejero Titular
Señor Carlos Alfredo Sánchez Rafael	Consejero Alterno

- Por las organizaciones sociales de la comunidad: El Instituto de Investigación y Desarrollo Ayuda a la Vida - AYUVI, representada por:

Señor Rosa María del Carmen Pimentel Cortez	Consejera Titular
Señor Luis Hilderan Lazo Valdivia.	Consejero Alterno

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique al Consejo Nacional de Salud, a fin que se comunique a los representantes titulares y alternos de los servicios de salud privados, trabajadores del sector y organizaciones sociales de la comunidad, incorporados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Lima, 29 de diciembre del 2017.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



R. PINO



W. BORJA R.



M. ATARAMA C.

F. A. Ipinza
FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud



M. MEZA